



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	RESTITUCIÓN
Demandante	BLANCA CECILIA JARAMILLO CALLE
Demandado:	SEBASTIAN BETANCUR MARTINEZ, LUZ MERY MARTINEZ VERGARA
Radicado	050014003014 2019-00399-00
Asunto	ACEPTA DESISTIMIENTO
AUTO	157

En atención a la solicitud que antecede proveniente de la apoderada de la demandante con facultad para desistir, establece el artículo 314 del Código General del Proceso que:

ART. 314. - "Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habrá producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia".

En el caso concreto, no se ha trabado la litis, por lo que no ha sido posible proferir sentencia en del trámite de la referencia. Por lo tanto, teniendo presente que se cumplen los presupuestos antes reseñados, se acepta la solicitud para declarar la **TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO** del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO del proceso de restitución promovido por **BLANCA CECILIA JARAMILLO CALLE** en contra de **SEBASTIAN BETANCUR MARTINEZ** y **LUZ MERY MARTINEZ VERGARA** según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena el desglose y entrega de los documentos base de recaudo a la parte interesada atendiendo los términos del Art. 116 del CGP, previo aporte de copias y aranceles respectivos.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias previa baja en el sistema de radicación. Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE

**JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e23a0a59aae69d8f5389bdd09b211120407dd4f6a3741055a886d601a4de377**

Documento generado en 04/10/2022 04:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>